**CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 18/06/2026 - 12:50:33
Recibo No. S000740658, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Y218P8zjjg**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/02 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.**

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : DICONSA S.A.S
Nit : 890270404-9
Domicilio: Barrancabermeja, Santander

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 6511
Fecha de matrícula: 30 de julio de 1980
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 13 de enero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CALLE 65 NRO. 37 - 15
Barrio : LA ESPERANZA
Municipio : Barrancabermeja, Santander
Correo electrónico : general@diconsa.com.co
Teléfono comercial 1 : 3102294292
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 65 NRO. 37 - 15
Barrio : LA ESPERANZA
Municipio : Barrancabermeja, Santander
Correo electrónico de notificación : general@diconsa.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 955 del 02 de julio de 1980 de la Notaria Primera de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 1980, con el No. 217 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada DICONSA LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 001 DE 2019 del 04 de septiembre de 2019 de la Junta de Socios de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2025, con el No. 38156 del Libro IX, se inscribió Transformación de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada

Por Acta No. 001 DE 2019 del 04 de septiembre de 2019 de la Junta de Socios de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2025, con el No. 38156 del Libro IX, se decretó Cambio de nombre de DICONSA LTDA por DICONSA S.A.S

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: Por Acta 001 de 2025 de la Junta de Socios, inscrita 13 de junio de 2025 se reformo así: Artículo 2. La sociedad tendrá como objeto: Proyectar y construir, toda clase de obras civiles tales como edificios públicos y privados, vías, carreteras, puentes, obras y plantas industriales, de todo tipo de producción, plantas de generación de energía, termo eléctricas, fotovoltaicas, eólicas, gasoductos, oleoductos, hidroeléctricas, compresoras de gas, refinerías oild and gas. Obras y proyectos eléctricos, electrónicos, sistemas de seguridad, circuitos cerrados de televisión, sistemas de refrigeración y control térmico de todo tipo a nivel industrial y residencial. Construcción de embalses, intervención de causes, dragado de ríos y costas marítimas. Fabricación, compra, distribución y venta de materiales e insumos para la construcción para todo tipo de proyectos, civiles, mecánicos, industriales, electrónicos, eléctrico, marítimos, energía, oild and gas etc. Parágrafo. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá: A ) Proyectar y construir por cuenta propia o de otras personas o entidades, toda clase de obras civiles tales como edificios públicos y privados, vías, puentes etc. B ) llevar a cabo estudios de interventorías de todo tipo de obras de ingeniería y arquiectura; c) la fabricación de todo tipo de materiales para la industria de la construcción, tales como bloques, elementos prefabricados, tuberías, triturados etc. D) la explotación y la estudios para parcelar o urbanizar bienes raíces rurales o urbanos, la construcción de viviendas y enajenación de las mismas y de obras civiles tales como carreteras, puentes, ferrocarriles, alcantarillados, acueductos, represas y similares, la explotación de las minas de toda clase; e) la representación de empresas industriales, casas comerciales nacionales y / o extranjeras en las diversas ramas del comercio, así como construir empresas industriales en cualquier sector. Por lo que en relación con lo anterior podrá desarrollarse las siguientes operaciones: explotar cualquier índole de mercados nacionales o extranjeros, adquirir y enajenar a cualquier titulo y limitar en cualquier forma tales terrenos, equipos, semovientes, semillas, materias primas, etc. F) adelantar urbanizaciones, parecer locaciones con los bienes adquiridos por aporte o con los que posteriormente adquiera. En tal virtud, directamente o por contratos con terceras personas podrá efectuar todas las obras exijidas por la técnica y las reglamentaciones nacionales, departamentales o municipales a este efecto; adquirir el equipo correspondiente en mercados nacionales o extranjeros, tomarlo y darlo en arrendamiento o venderlo adquirir y ceder a títulos gratuito u oneroso las formas necesarias para el cumplimiento de este objeto social; vender o arrendar la totalidad o parte de los terrenos, construir para ella edificaciones de cualquier naturaleza, venderlos, permutarlos, pignorarlos, siendo entendido que estas contrucciones pueden adelantarlos, directamente o por contratos con terceras personas, ejecutar directamente o por contratos, construcciones y edificaciones naturaleza para terceros y enajenar a cualquer titulo y limitar en cualquier forma tales terrenos, edificaciones y equipos etc. Se estipula expresamente que para el desarrollo del objeto social referente a las urbanizadoras o parcelaciones, ventas y demás contratos relativos a los respectivos inmuebles los celebrara y adelantara los planes de vivienda, conforme a las disposiciones legales vigentes consecuencias, si las ventas de los lotes, parcelas o edificaciones de las urbanizaciones, parcelaciones o construcciones que la compañía adelante, se hace por el sistema de cuotas simultáneamente al pago de la cuota inicial se otorgara la correspondiente escritura de venta o el contrato de promesa de compraventa sujeto a las disposiciones citadas o las que las reforman, aclaren o adiciones vigentes en el momento de su celebración; g) adquirir o enajenar arrendar o tomar en arrendamiento toda clase de terrenos o edificaciones, rurales o urbanos y adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles relacionadas directamente con estas actividades habiendo o no almacén destinados al efecto; h ) constituir a la formación de companias de cualquier clase cuyos objetivos coincidan con uno o varios de los objetivos anteriores mencionados o sirvan para un mejor desarrollo de estos cubriendo sus aportes en dinero, especie dirección técnica o administrativa, suscribir o comprar acciones o aportes de compania ya constituidos y cuyos objetivos sociales coincidan con uno o varios de los de la compania, incorporarse a tales companias, o incorporar a ella companias de la naturaleza indicada. El desarrollo de su objeto de la sociedad podrá por cuenta propia o en nombre de terceros o en participación con ellos, construir, comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier títulos, cualquier clase de bienes o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos,

insignias, patentes y privilegios, cederlos a cualquier titulo; promover y formar empresas de la misma índole o negocios directamente relacionados con un objeto social y aportar a ellos toda clase de bienes; celebrar contratos de sociedades o de asociación para la explotación de negocios, que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con el, adquirir, enajenar a cualquier titulo intereses cuotas sociales, participaciones o acciones de empresas de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto social representar o negociar, anunciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o aquellas que se relacionan directamente con su objeto social; en general hacer en cualquier parte, sea por su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos bien sean civiles, industriales comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue y que directamente se relacionen con su objeto social

**CAPITAL**

* CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|---|---|
| Valor | $ 58.000.000,00 |
| No. Acciones | 2.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 29.000,00 |

* CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|---|---|
| Valor | $ 58.000.000,00 |
| No. Acciones | 2.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 29.000,00 |

* CAPITAL PAGADO *

| | |
|---|---|
| Valor | $ 58.000.000,00 |
| No. Acciones | 2.000,00 |
| Valor Nominal Acciones | $ 29.000,00 |

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

REPRESENTACIÓN LEGAL: Por Acta 001 de 2025 de la Junta de Socios, inscrita 13 de junio de 2025 se reformo así: Artículo 27. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien NO tendrá un suplente para sus faltas temporales o absolutas, designados para un término de dos años por la asamblea general de accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Por Acta 001 de 2025 de la Junta de Socios, inscrita 13 de junio de 2025 se reformo así: Artículo 28. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 001 DE 2019 del 04 de septiembre de 2019 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2025 con el No. 38156 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | ANGELICA LORENA SARMIENTO GONZALEZ | C.C. No. 1.018.490.058 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 008 de 2025 del 30 de julio de 2025 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de septiembre de 2025 con el No. 38557 del libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL | NASLY YICET LAMPREA ARRIETA | C.C. No. 1.098.670.239 | 168354 T |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) Acta No. 1 del 18 de julio de 1980 de la Junta De Socios | 218 del 30 de julio de 1980 del libro IX |
| *) Acta No. 001 DE 2019 del 04 de septiembre de 2019 de la Junta De Socios | 38156 del 13 de junio de 2025 del libro IX |
| *) Acta No. 008 de 2025 del 30 de julio de 2025 de la Asamblea General De Accionistas | 38558 del 02 de septiembre de 2025 del libro IX |

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** F4210
**Actividad secundaria Código CIIU:** F4111
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA

JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

**INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $295.576.039.658,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : F4111.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PILAR ADRIANA CONTRERAS GÓMEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****